



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1380/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 851/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 1º de marzo del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" para que preste el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento de espacio verde público sito en el Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 2019, de fecha 7 de marzo del año 2023, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.235.500,00) en concepto de servicio de desmalezamiento y poda.

Que, obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-2442, de fecha 14.3.2023, por igual suma a la mencionada en el párrafo precedente.

Que, el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE, el Director de Planeamiento Urbano, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Secretario de la Cooperativa de Trabajo Señor Carlos Ariel OLIVERA, informan que el personal de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" ha cumplido cada uno con la totalidad de las horas establecidas según Contrato, entre los días 1º y 28 de marzo del año 2023, por la suma total PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.192.257,50).

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiéndose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que, en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85º inciso c.9) de la Ordenanza n.º 11738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley n.º 10151/2012)"*, este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que autorice el pago de los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" Matrícula INAES n.º 48.265.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.192.257,50), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1380/2023

tendiente al mantenimiento de espacio verde público sito en el Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 1º y 28 de marzo del año 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.192.257,50), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU n.º 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme a la Factura “B” n.º 00001-00000185, de fecha 3 de abril del año 2023.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal